



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0529

-2024-G.R.PASCO/GOB.

Cerro de Pasco, 18 DIC 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:



El Informe N° 364-2024-GRP/SGSO/CO-JAGT, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Administrador de Contrato de Obra, Informe N° 2422-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 2640-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, Informe Legal N° 1900-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 462-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y Memorando N° 0974-2024-G.R.P/GOB, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público" (énfasis agregado);

Que, el numeral 15.6 del artículo 15° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala: "Los Procuradores Públicos podrán, con autorización del Titular de la Entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados (subrayado agregado);

Que, mediante solicitud de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, somete a controversia ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G/CAT, la controversia relacionada al CONTRATO N° 049-2023-G.R.PASCO/GGR, para la contratación del saldo de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" CON CUI 2198319; es así que, mediante Expediente Nro 010-2024 CEARC/G CAT, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G/CAT, programa fecha de conciliación, para el día 18 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 364-2024-GRP/SGSO/CO-JAGT, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Administrador de Contrato de Obra, remite informe de propuesta técnica del Gobierno Regional Pasco, respecto a la controversia derivada del CONTRATO N° 049-2023-G.R.PASCO/GGR, para la contratación del saldo de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" CON CUI 2198319;

Que, mediante Oficio N° 2640-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Procurador Público Regional de Pasco, solicita emisión de resolución autoritativa, respecto a la controversia derivada del CONTRATO N° 049-2023-



G.R.PASCO/GGR, para la contratación del saldo de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" CON CUI 2198319;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado, y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, regulado en el inciso 5) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1326, corresponde emitir resolución autoritativa que autorice al Procurador Público Regional de Pasco, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Pasco, pueda conciliar en el Expediente Nro 010-2024 CEARC/G CAT, formulado por el Gobierno Regional de Pasco ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G/CAT, respecto a la controversia derivada del CONTRATO N° 049-2023-G.R.PASCO/GGR, para la contratación del saldo de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" CON CUI 2198319, conforme a la propuesta técnica emitida por el Administrador de Contrato de Obra, mediante Informe N° 364-2024-GRP/SGSO/CO-JAGT, de fecha 17 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorando N° 0974-2024-G.R.P/GOB, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional, solicita emitir resolución autoritativa, respecto a la controversia derivada del CONTRATO N° 049-2023-G.R.PASCO/GGR, para la contratación del saldo de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" CON CUI 2198319;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional de Pasco, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Pasco, pueda conciliar en el Expediente Nro 010-2024 CEARC/G CAT, formulado por Gobierno Regional de Pasco, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G/CAT, respecto a la controversia derivada del CONTRATO N° 049-2023-G.R.PASCO/GGR, para la contratación del saldo de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGIÓN PASCO" CON CUI 2198319, conforme a la propuesta técnica emitida por el Administrador de Contrato de Obra, mediante Informe N° 364-2024-GRP/SGSO/CO-JAGT, de fecha 17 de diciembre del 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Regional de Pasco, informe al Gobierno Regional de Pasco, las acciones adoptadas sobre la conciliación ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G/CAT, recaído en el Expediente Nro 010-2024 CEARC/G CAT, en cumplimiento del artículo 34º numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Procurador Público Regional de Pasco, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco, y **TRANSCRIBASE** a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento y tramites respectivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos
Hacia el Desarrollo

Mg. JUAN EMILIO CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL